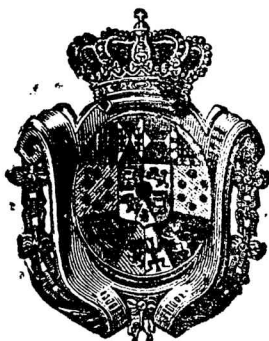


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

*Negociado segundo.*

**Hmo. Sr.:** La nueva forma que en el siglo presente han recibido los estudios de la filosofía elemental, designada actualmente con el sobrenombre de «la segunda enseñanza,» impone á los catedráticos una obligacion forzosa que, si en todos tiempos ha sido conveniente, ahora ha llegado á ser de necesidad absoluta; tal es la que prescribe á aquellos la sencillez, la claridad y la economía en las explicaciones, como principales fundamentos de un buen método de enseñanza. Inútiles serian los programas, inútiles los buenos libros de texto, inútiles en fin los desvelos del Gobierno por perfeccionar los estudios, si estos desmereciesen entre las manos de los mismos que con mayor diligencia y esmero debian cultivarlos.

Nuestros establecimientos públicos de segunda enseñanza abundan en catedráticos muy dignos, que honran grandemente al magisterio español; pero esto no evita que algunos, sin embargo de sus buenos conocimientos científicos ó literarios, no hayan llegado á fijar todavía su atencion sobre los límites á que debe ceñirse en la actualidad la enseñanza elemental que les está confiada para que esta guarde concierto y armonía con las demas asignaturas que con ella se estudian simultáneamente: no han tenido en cuenta, quizá llevados de su entusiasmo por la ciencia, que si de los estudios superiores de facultad, á pesar de su mayor elevacion, no salen completamente formados los hombres, menos aún se debe esperar semejante resultado de las escuelas elementales, en donde únicamente debe aprenderse el arte de estudiar la ciencia, no la ciencia misma. Y es tan cierto este principio, como que en la enseñanza elemental todo está reducido al arte de comunicar á otros las ideas fundamentales de un sistema, por su orden gradual de importancia ó de dificultad y con la sencillez y claridad posibles, á fin de que puedan ser fácilmente comprendidas.

Por consiguiente los discursos pomposos, las frases estudiadas, las digresiones inútiles, cuando no perjudiciales, el prurito de ostentar profundo saber, formando juicios prematuros para los niños sobre puntos intrincados de la ciencia, son otros tantos medios seguros, infalibles de ofuscar, sin persarlo, el no desarrollado entendimiento de aquellos, recargar su memoria con multitud de ideas no comprendidas, y por lo tanto difíciles de conservar en ella, y de malograr, tal vez para siempre, entendimientos tardíos, pero seguros, y de grandes esperanzas para el pais y para sus familias. La Reina (Q. D. G.), no pudiendo mirar con indiferencia que tal vez lleguen á malograrse las buenas disposiciones de los cursantes, de acaso por excesivo celo de algunos catedráticos de segunda enseñanza, y deseando desembarazar los estudios de cuanto pueda hacerlos enojosos á la juventud, ha tenido á bien mandar se excite á los mencionados catedráticos á que se ajusten, cuanto sea posible en sus explicaciones, á la sencillez de los textos, á los límites que los programas prescriban y á la comprension de sus alumnos, cuidando los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos de que así se ve-

rifique, interponiendo su autoridad, si necesario fuere, para conseguir tan importante resultado, y dando parte inmediatamente, si este caso llegase, para conocimiento de S. M.

De su Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1849. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Instruccion pública.

*Comercio exterior.*

Por el Ministerio de Estado se remite á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas la traduccion de la ley azucarera dada por el Rey de los belgas y comunicada por el Cónsul de S. M. en Bruselas con fecha 21 de Junio último, que es como sigue:

*Ley concerniente al derecho de consumo sobre azúcares.*

Leopoldo, Rey de los belgas, á todos los presentes y venideros, salud: Las Cámaras han adoptado y Nos sancionado lo que sigue:

**Artículo 1.º** El derecho de consumo sobre azúcares queda fijado en 45 francos por cada 100 kilogramos de azúcar terciado de caña, y en 37 francos por cada 100 kilogramos de azúcar terciado de remolacha.

**Art. 2.º** Los refinadores gozarán de un crédito de seis meses para los derechos que resulten de las cantidades de azúcar terciado de caña ó de remolacha inscritas en sus cuentas, si estas no llegan á 500,000 kilogramos. Este crédito quedará reducido á cuatro meses para todas las cantidades superiores.

**Art. 3.º** Quedan admitidas para la exportacion:

**A** Los azúcares refinados en pilones y terrones blancos, bien purificados y endurecidos, sin color rojizo ó amarillento, y cuyas partes sean todas adherentes y no desmenuzables, y el azúcar piedra de cristales grandes, claros y secos.

Los azúcares refinados en pilones y terrones blancos destinados á la exportacion podrán ser molidos ó quebrantados en los depósitos públicos destinados para este efecto. La cantidad y calidad de los azúcares para moler ó quebrantar se comprobarán antes de su admision en los depósitos. Los que no reunieren las cualidades arriba especificadas no se almacenarán.

**B** Cualesquiera otros azúcares refinados, como el azúcar refinado en polvo, llamado cogucho, el azúcar piedra, dicho desgraciado de cristales pequeños, húmedos, cubiertos de cortezas, y el azúcar en pilones de color rojizo ó amarillento.

**C** Los jarabes que procedan del refinamiento de azúcar terciada de caña ó de remolacha, excluyendo el melote.

**Art. 4.º** Los pedazos llamados cortezas, procedentes de la fabricacion de azúcar piedra, quedarán sin embargo comprendidos en la categoría A, con tal que la cantidad no exceda del tercio de la parte declarada exportable, y bajo condicion que las cortezas contenidas en una caja sean reconocidas como procedentes de una misma fabricacion, y sean de un mismo color y calidad que los azúcares sin corteza que contenga el resto de la caja.

**Art. 5.º** El descuento del derecho de consumo en la exportacion en la revision de las cantidades de cargo inscritas en las cuentas desde el día 1.º de Julio de 1849 queda fijado en 100 kilogramos, en la forma siguiente:

1.º En 66 francos para el azúcar piedra, y en 64 francos para los otros azúcares de la categoría A procedentes de azúcar terciado de caña ó de remolacha.

2.º En el importe del derecho sobre consumo para los azúcares de la categoría B procedentes de azúcar terciada de caña ó de remolacha.

3.º En 45 francos para los jarabes procedentes del azúcar terciado de caña, y en 43 francos para los jarabes procedentes de azúcar terciada de remolacha.

Sin embargo, el descuento quedará reducido en la forma siguiente:

1.º Para el azúcar piedra, de 66 á 65 francos en 1.º de Julio de 1850, y á 64 francos en 1.º de Julio de 1851.

2.º Para los azúcares en terrones, de 64 á 63 francos en 1.º de Julio de 1850, y en 62 francos en 1.º de Julio de 1851.

Este descuento no surtirá sus efectos mas que con respecto á las cantidades de cargo inscritas en las cuentas, respectivamente desde cada una de estas épocas.

**Art. 6.º** El producto del derecho sobre consumo de azúcar de caña y de azúcar de remolacha queda fijado en el minimum de 875,000 francos por cada trimestre.

Si al espirar un trimestre, contando desde el 1.º de Octubre 1849, este minimum de 875,000 francos no se ha realizado, la cantidad que componga el déficit se repartirá por el Ministro de Hacienda á prorrata de los términos ó de las fracciones de los términos de créditos abiertos en las cuentas de los refinadores y fabricantes refinadores, y no vencidos el último día del trimestre referido.

No se comprenderá entre los elementos de la reparticion el descuento correspondiente á las cantidades de azúcar refinado ó de jarabe, por las cuales se hayan expedido permisos de exportacion ó de almacenaje de azúcares refinados en depósito público (durante el trimestre), aun cuando estos documentos no hubieren ingresado, debidamente descargados, el último día de dicho trimestre.

**Art. 7.º** La cuota señalada en la reparticion prescrita por el art. 6.º á cada refinador ó fabricante-refinador deberá satisfacerse, á pesar de cualquiera oposicion, en los diez dias á mas tardar que sigan al del aviso que ha de pasar el recaudador de la oficina donde se hallen establecidas las cuentas.

Sin perjuicio de las diligencias ordinarias para el cobro de esta deuda, no se podrá dar ningun permiso de exportacion ó de almacenaje de azúcares refinados en los depósitos públicos á los refinadores y fabricantes-refinadores despues de espirado el plazo fijado en el párrafo anterior, hasta tanto que se hayan solventado.

Los derechos pagados por los refinadores ó fabricantes-refinadores entre el primer día del trimestre y la fecha del aviso serán deducidos de su cuota.

**Art. 8.º** En caso que el importe de los términos ó de las fracciones de los términos de créditos abiertos en las cuentas de los refinadores y fabricantes-refinadores, y no vencidos el último día del trimestre, no cubriere el déficit acreditado en las recaudaciones del mismo trimestre, el Gobierno reducirá el descuento para los azúcares de la categoría A en 25 céntimos por cada suma de 25,000 francos que resulte de menos en las cuentas comparativamente con el déficit, sin tener consideracion á los tipos establecidos por el párrafo último del art. 5.º

Cuando se haya reducido el descuento á menos de 62 francos, se repondrá bajo este tipo si la recaudacion media de las acreditadas durante dos años consecutivos asciende á mas de cuatro millones de francos.

**Art. 9.º** Se someterán al tipo del descuento establecido con arreglo al art. 8.º las cantidades de cargo abiertas en las cuentas de los refinadores en el momento de la publicacion del decreto Real.

No obstante el importe del derecho de consumo que ha de ponerse en descuento de las cuentas del Jefe de permisos de exportacion ó de almacenaje en depósito, sacados antes de la fecha del decreto, se calculará, segun el tipo del descuento precedente, si la exportacion se ha consumado ó el almacenaje efectuado antes de dicha publicacion.

**Art. 10.** Cuando la cantidad media de las de cargo de azúcar terciado de remolacha inscritas en las cuentas de los fabricantes durante dos años consecutivos, desde el 1.º de Julio de un año hasta 1.º de Julio del año siguiente, no llegue á 4,300,000 kilogramos, el derecho de consumo se disminuirá en un franco por cada cantidad de 100,000 kilogramos producida de menos, sin que en ningun caso pueda ser inferior de 33 francos por 100 kilogramos. Este derecho se aumentará anualmente en la misma proporcion por cada cantidad de 100,000 kilogramos que exceda la de 3,900,000 kilogramos hasta que haya alcanzado de nuevo al maximum de 37 francos por 100 kilogramos.

El importe de las cantidades de cargo será acreditado, al espirar el primer semestre de cada año, por un decreto Real que ha de fijar el tipo del derecho de consumo, y cuyas disposiciones se aplicarán á las cantidades de cargo inscritas en las cuentas de los fabricantes al día siguiente de su publicacion.

*Disposiciones transitorias.*

**Art. 11.** Los azúcares terciados de remolacha colocados bajo el régimen del depósito ficticio en 1.º de Julio de 1849 sufrirán el impuesto establecido en la fecha en que se hayan almacenado, cualquiera que sea la época en que estos azúcares sean declarados en consumo.

**Art. 12.** Por derogacion á la ley de 26 de Mayo de 1848 (Monitor del 30, núm. 151), el Gobierno someterá á las Cámaras legislativas en su sesion ordinaria de 1851 á 1852 las medidas de vigilancia que en el día se hallan en vigor para asegurar la eficacia de las cantidades de cargo en las cuentas de los fabricantes de azúcar de remolacha y de glucosas, y las que establecerá para la comprobacion y justificacion de los azúcares y jarabes de caña y de remolacha presentados para la exportacion con descuento en el derecho de consumo.

Las otras disposiciones del art. 1.º de la ley de 16 de Mayo de 1847 (Monitor del 20, núm. 140) quedan en vigor.

**Art. 13.** Si las recaudaciones percibidas sobre el azúcar de caña y sobre el de remolacha, desde el 1.º de Julio de 1848 hasta el 30 de Junio de 1849 no ascendiesen á la suma de 3,000,000 de francos, la cantidad que forme el déficit se cobrará en la forma indicada en los artículos 6 y 7, §§. 1.º, 2.º y 8.º

**Art. 14.** Las disposiciones del art. 2.º de la presente ley tendrán su ejecucion desde el 1.º de Julio de 1849. Las cantidades inscritas en las cuentas de los refinadores desde el

4º de Enero del mismo año servirán para determinar el crédito de seis ó de cuatro meses que se les pueda conceder.

Art. 15. El segundo párrafo del art. 43 de la ley de 4 de Abril de 1843 (*Boletín oficial*, núm. 22), y la ley de 17 de Julio de 1846 (*Monitor* del 18, núm. 199) quedan derogadas. Promulgamos la presente ley, y ordenamos que quede revestida con el sello de Estado y publicada en el *Monitor*.

Dado en Lacheu el 18 de Junio de 1849.—Leopoldo.—Por el Rey.—El Ministro de Hacienda, Frère-Orban.—Visto y sellado con el sello de Estado.—El Ministro de Justicia, De-Hausry.»

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio.

Madrid 2 de Agosto de 1849.—El Subdirector, Isidro Diaz de Argüelles.

CUADRO de asignaturas de segunda enseñanza, su distribución por años, número de lecciones semanales que han de darse en cada asignatura, y días señalados para su enseñanza; el cual se inserta de nuevo por haberse padecido algunas pequeñas inexactitudes al publicarlo en la *Gaceta* de ayer.

Primer año.	Primera seccion de la mañana.	Segunda idem idem.	Seccion de la tarde.
Lunes.....	Latin y castellano.....	Religion y moral.....	Latin y castellano.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	.....	Idem.
Segundo año.			
Lunes.....	Geografía.....	Latin y Castellano.....	Latin y castellano.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Historia.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Religion y moral.....	Idem.....	Idem.
Tercer año.			
Lunes.....	Latin y castellano.....	Historia.....	Matemáticas.. {Aritmetica. Algebra.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Geografía.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	Religion y moral.....	Idem.
Cuarto año.			
Lunes.....	Religion y moral.....	Matemáticas.. {Geometría. Trigonometría Topografía.	Retórica y poética.
Martes.....	Historia.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Geografía.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Quinto año.			
Lunes.....	Física.....	Historia natural.....	Psicología y lógica.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Religion y moral.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Historia natural.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuación se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

VALENCIA.

Día 30 de Agosto ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

Un pedazo de tierra arrozar en Poliña, comprensivo de 414 hanegadas, en la partida del Colon; lindante con tierras de Joaquín Torres, Tomas Rubio y Santamaría, D. Vicente Zacares, clero de San Martín, brazal de dicha partida y D. Bernardo Lepeire; arrendado á D. Eduardo Solanich y D. José Ballester por 2332 rs. anuales: perteneció al monasterio de la Murta: no aparecen cargas; pero el comprador quedará obligado á reconocerlas si apareciesen algunas en lo sucesivo, en cuyo caso se le hará la baja del total remate: su renta líquida anual 2098 rs.: ha sido tasado en 34,200 rs., y capitalizado en 69,959 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

AVILA.

Día 7 de Setiembre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

Un censo redimible de 4081 rs. de rédito anuales, que en favor del convento de frailes dominicos de Talavera paga el concejo y vecinos de Poyales del Hoyo, de la misma provincia, el cual se cree impuesto sobre las fincas que posee el mismo concejo, estándose pagando al corriente, á pesar de no hallarse su escritura: no tiene cargas: sale á subasta por 36,033 rs. y 14 mrs. en que se halla capitalizado.

ALICANTE.

Día 12 de Setiembre ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

Los censos de las heredades de Doña Concepcion Ruiz

de Enriquez, uno impuesto sobre los bienes de la testamentaria de la misma, sitos en la ciudad de Orihuela, que pertenecieron á los ex-jesuitas de dicha ciudad: renta anualmente 2200 rs.: han sido capitalizados en 88,000 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Es finca de mayor cuantía.

GUADALAJARA.

Día 17 de Setiembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Gabriel Santín Quevedo.

Una suerte, señalada con el número 1º, de una sola tierra, de caber 143 fanegas y 4 celemines de ínfima calidad, sita en término de la villa de Yunquera, donde dicen los Laderones, del pago de Val de la Casa, procedente del suprimido monasterio de Santa María del Paular de la ciudad de Segovia: linda al Levante con herederos de José Garralon, de la misma vecindad: está tasada en 15,766 rs. y 22 maravedís: puede producir en renta anual, segun regulacion pericial, 35 fanegas y 10 celemines de trigo, que á precio de 36 rs. fanega, conforme al último decenio, es su importe 1,290 rs., los que á un rédito anual de 3 por 100, deducida la décima de administracion, dan un capital de 38,700 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No resulta que tenga contra sí carga alguna. Es finca de mayor cuantía.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDA.

TARRAGONA.

Día 10 de Setiembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Martín Santín y Vazquez.

ENCOMIENDA DE ASCÓ, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un molino aceitero con 5 prensas, que radica en el pueblo de Ascó, y perteneció á la referida encomienda, sin renta, por seguirse expediente sobre su posicion, el cual fue tasado por los peritos en 71,840 rs., y capitalizado en 270,000 rs.; y resultando del expediente que, no obstante de haberse celebrado dos remates, no se ha presentado licitador alguno, y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 43 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836 y su aclaratoria, fecha 25 de Noviembre de 1842, solicitó el Sr. Intendente de esta administracion su nueva subasta por

la cantidad menor, entre la tasacion y capitalizacion, y con decreto, fecha 2 de Julio del mes anterior, ha tenido á bien disponerlo así, y se saque por la cantidad de 71,840 rs., que es la de la tasacion.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

Madrid 13 de Agosto de 1849.—El Administrador principal de fincas del Estado, Isidro Arias.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez Gomara por ausencia de su compañero el Sr. D. Pascual Seco, se sacan á pública subasta seis acciones de la sociedad minera titulada La Benigna, apreciadas por retasa en 8000 rs. cada una: quien quisiere interesarse en su compra acuda á dicho juzgado por la citada escribanía, estando señalado para su remate el día 22 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Licenciado D. Cenón García de Araoz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Haro.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Telesforo Correa, natural de esta villa, contra quien se sigue causa criminal en dicho mi juzgado sobre concertacion de un delito con Marcelo Echegoyen, á quien se ha hallado muerto violentamente, para que dentro del término de nueve días, que por primer plazo le señalo, se presente en la cárcel del partido á responder á los cargos que contra él aparecen en la referida causa; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá el proceso en su rebeldía con los estrados de la audiencia, á quien se notificarán los autos y diligencias con el objeto de que le pare el mismo perjuicio y cause los mismos efectos que si se hiciesen en su persona.

Dado en Haro á 13 de Julio de 1849.—Cenón García de Araoz.—Por su mandado, Licenciado Felipe Garate.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Estefanía Cepa, soltera, modista y de 18 años, é Isidora Toledo, natural de Orche, sirvienta, soltera y de 22 años, para que en el término de nueve días, contados desde el de hoy, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta corte á responder á los cargos que las resultan en la causa que se sigue en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, y escribanía de D. Celedonio Azofra, por sospechas de haber tenido parte en el robo ejecutado en la habitación de Mohamed-Ben-Ali y demas árabes que trabajaban en el Circo de Paul.

Madrid 13 de Agosto de 1849.—Auriolos.

D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies por indisposicion de su compañero el Sr. Don Miguel Maria Duran, que lo es del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, á Norberta Camban, contra quien pende causa criminal de oficio en dicho juzgado, y por la escribanía del refrendatario, por robo de varias prendas ejecutado á Miguel del Camino en su casa, travesía del Conde-Duque, núm. 43, cuarto bajo, el día 6 de Mayo último, para que se presente en dicha causa, que si así lo hicierse se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que no verificarlo y en su ausencia y rebeldía, se procederá á lo que haya lugar, sustanciándose la causa con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Agosto de 1849.—José Morphy.—Por mandado de S. S. y ausencia de Vaamonde, Mariano de Pedraza.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Maria Duran, Juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número D. Juan Manuel Aguado, que despacha la vacante de D. José Rodriguez Solano, se sacan á pública subasta dos casas, una en esta corte y su calle de Santa María, señalada con el núm. 38 nuevo, 10 antiguo, de la manzana 244, que tiene de sitio 1863 pies, tasada en la cantidad de 80,823 rs. á rebajar cargas; y la otra extramuros de la puerta de Toledo, cerca de la cabecera del canal, conocida por la casa de pobres, antes del Cristo de las Injurias, que tiene de sitio 1517 pies superficiales, tasada en la cantidad de 27,465 rs. á deducir cargas: quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía; que se le admitirá siendo arreglada, advirtiéndose que para su remate está señalado el día 29 de los corrientes, á las once en punto de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, frente á Santa Cruz.

Madrid y Agosto 14 de 1849.—Juan Manuel Aguado.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido en la provincia de Navarra.

A todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la titulada segunda capellanía colativa fundada por D. Diego Martinez de Carcar y Teruel, natural y vecino que fue de la villa de Lodosa, en esta provincia, en su testamento que otorgó en la misma con fecha 17 de Abril de 1794, en la iglesia parroquial del Arcangel San Miguel de dicha villa, cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días siguientes á la fijacion de este edicto é insercion en la *Gaceta* de la corte se presenten en este tribunal y escribanía del que autoriza á deducirlo por

medio de procurador, en cuyo caso se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento que trascendido se continuará el expediente promovido á instancia de D. Ignacio Zúñiga, vecino de la villa y corte de Madrid, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 7 de Agosto de 1849.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Joaquín Ganfo.

D. Francisco Blanco y Marron, Juez de primera instancia de este partido de Lavecilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á un vínculo titulado Liébana, radicantes en la villa de Boñar y otros pueblos de esta comprension, vacante por defuncion de María Liébana, vecina que fue de Luga, su última poseedora, para que en el preciso término de 30 días comparezcan ante mí y oficio del escribano actuario, por medio de procurador con poder bastante, á deducir el que crean les corresponde en el competente juicio; con apercibimiento que pasados sin haberlo hecho les pararán perjuicio las providencias que en el expresado juicio recayeren.

Dado en Lavecilla á 8 de Junio de 1849.—Francisco Blanco y Marron.—Por su mandado, Francisco Orejas Campomanes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 12 de Agosto.—(Del Comercio.)

Ayer no nos fue posible insertar la siguiente carta de nuestro corresponsal de Sanlúcar. Para publicarla hoy hemos tenido que suprimir algunos párrafos, pues no cabe íntegra en nuestras columnas en razon á la abundancia de materiales.

«Sanlúcar de Barrameda 9 de Agosto de 1849.—Serian las nueve de la mañana de hoy cuando un repique general de campanas anunciaba á los habitantes de Sanlúcar la entrada de los augustos Príncipes. Las calles estaban ocupadas por un inmenso concurso, leyéndose en todos los semblantes el placer que teniamos por acercarse el momento deseado de saludar á la heredera del Trono de San Fernando; las casas estaban adornadas con vistosas coladuras.

A las puertas de la casa-palacio de SS. AA. se hallaba una guardia de lanceros, y en el patio la esperaban el ilustre Ayuntamiento con sus masas, el Sr. Jefe superior político, todas las autoridades y corporaciones de esta ciudad, el venerable clero y varios Sres. Generales, Diputados á Córtes, Consejeros y Secretarios honorarios del Despacho.

Un inmenso gentío ocupaba las afueras de la casa, y en medio del ruido de las campanas y los vítores del pueblo se apearon SS. AA., y despues el Sr. Alcalde-corregidor de esta ciudad que, con una comision del Ayuntamiento y el Sr. Comandante militar de la plaza, habian salido á recibir á los Príncipes al confin de este término.

Subieron los augustos viajeros á la sala principal de la casa, y acto continuo se dignó la Serma. Sra. Infanta recibir en besamanos á todas las autoridades, corporaciones y personas que por su categoría les cabia este honor.

Seguidamente volvieron á ocupar los carruajes y salieron para la playa, donde SS. AA. se bañaron, regresando á las once á desayunarse, y teniendo la bondad de convidar á su mesa, ademas de las personas de su servidumbre, al Sr. Jefe superior político de esta provincia; al Sr. D. Rafael Esquivel, Alcalde-corrregidor de esta ciudad; á Don José Eusebio de Ambrosy, Teniente primero de alcalde; á D. Francisco Pierra, Comandante militar de la misma; á D. Joaquin Martínez de Ayala, Juez de primera instancia de este partido; á D. Juan Manuel Heras, Diputado á Córtes de este distrito; al Sr. General D. Antonio Seoane; al Sr. Brigadier Saavedra, Jefe de la escolta de SS. AA.; al Sr. Oficial de la guardia; á D. Francisco Javier Leonar, Administrador de correos; á D. Fernando de Lora, Corregidor del Puerto de Santa María, y á D. Francisco Lujan, Diputado á Córtes.

Despues del almuerzo pasearon SS. AA. por los lindos jardines de la casa, disfrutando de sus hermosas y preciosas vistas, como del agradable fresco que en aquel sitio y en este hermoso clima reina en el estío.

A la una salieron SS. AA. para Bonanza, y les acompañaron el Sr. Jefe superior político, el Sr. de Saavedra, el Sr. de Lora; este señor Alcalde-corrregidor, el Sr. Teniente primero de alcalde y el Sr. Comandante militar.

En Bonanza los esperaban los Sres. Jefes de marina con sus dependientes, y el muelle y bahía estaban empavesados y adornados, siendo conducidos los augustos Príncipes á bordo del vapor *Adriano*, que los condujo á Sevilla en elegantes faluas mandadas por dos Sres. Jefes de la armada.

Continúa la entrada de forasteros y personas notables, como es la llegada del Excmo. Sr. Duque de la Ferdinandina y Conde de Niebla, antiguo señor feudal de este pueblo, y le acompaña su cuñado, que lo es el Sr. Marques de la Romana. Habita su palacio de esta ciudad, y hoy se encuentra en su famoso coto de Oñana.

Sevilla 13 de Agosto.—(Del Independiente.)

Ayer á las seis de la mañana se embarcaron en el vapor *Adriano* SS. AA. RR. la Infanta Doña María Luisa Fernanda y su augusto Esposo, que regresan al Puerto de Santa María á continuar los baños de mar. Sin embargo de ser temprana la hora de la partida de los Infantes, un pueblo inmenso ocupaba las avenidas del punto de embarque, los muelles fronterizos y las barreras de los paseos, que acudió á despedir á los Príncipes. Las Reales personas han venido á visitar el edificio de San Telmo y acordar las medidas necesarias para principiar la obra.

Barcelona 13 de Agosto.—(Del Fomento.)

En medio del calor insoportable que sufrimos estos días, el vecindario de Barcelona debe á la amabilidad del Excelentísimo Sr. Capitan general un medio de solaz y recreo, pues así como el delicioso paseo de la incomparable muralla de mar estaba inhibido hasta aqui despues de cierta hora de la noche, de algunos días á esta parte sabemos que se permite el libre tránsito y estancia en aquel fresco y bellí-

mo sitio á cualquier hora, por adelantada que sea, sin limitacion alguna.

A esto se debe que estas últimas noches hemos visto reunidas allí varias familias hasta hora muy avanzada. Estamos seguros de que serian muchos mas los que acudirian á disfrutar en aquel paraje el grato y refrigerante ambiente del mar si la permission del General Concha fuese mas conocida. Por esto creemos hacer un obsequio al público dando conocimiento de dicha disposicion.

—Parece no se verificará ya la llegada á este puerto del vapor de guerra *Pizarro*, pues segun tenemos entendido, el Gobierno ha dispuesto que, en union de otros vapores de guerra, sirva de trasporte á algunas fuerzas del ejército destinadas á nuestras posesiones de Africa.

—Durante la mañana de uno de estos últimos días llamó la atencion de un gran número de personas la traslacion del coche-locomotor de nueva invencion, y cuya descripcion hicimos oportunamente á nuestros lectores, desde un anchuroso patio de una casa de la calle de San Pedro, donde ha sido construido, á la calle que hay detras del hospital militar, que es el punto destinado para hacer los primeros ensayos. Arrastraban su enorme mole seis robustos caballos que apenas podian con ella. Con el debido permiso de las autoridades, háse dispuesto en la citada calle un ferrocarril provisional. La primera prueba tendrá lugar, á lo que parece, dentro de breves días.

—Anoche tuvimos ocasion de apreciar en el teatro Liceo el mérito artístico del Sr. Bianchi en su extraordinaria ejecucion en el violín; y sin entrar en los detalles de sus habilidades y exquisito gusto, los cuales reservamos para la correspondiente seccion del periódico, diremos que los elogios que de antemano hicimos de este aventajado artista son muy merecidos, como lo patentizaron los repetidos aplausos que se adquirió de la numerosa concurrencia que tuvo el gusto de oírle.

—Ayer domingo tuvieron lugar los exámenes públicos de los niños y niñas de las escuelas de la casa de Caridad de Barcelona, cuyo acto atrajo bastante concurrencia. Versaron los exámenes sobre lectura, aritmética, urbanidad, religion, gramática castellana y doctrina cristiana. Todos los niños y niñas que á ellos asistieron quedaron sumamente lucidos respondiendo con despejo y soltura á las preguntas que se les hicieron. Al dar principio á los exámenes, recitó uno de los niños de la casa una poesia análoga al objeto que por lo sentida y bien expresada que fue, agradó sumamente á los concurrentes. Al concluirse los referidos ejercicios, leyó otra poesia análoga al objeto uno de los niños del establecimiento; y á mas de las piezas de música escogidas que se tocaron en los intermedios, y de un himno laudatorio despues de los exámenes de los niños, se cantó por estos y las niñas otro himno laudatorio durante la distribucion de los premios.

—Hemos asistido á la representacion de una ópera titulada *La prova di un'opera seria* que la empresa del teatro Principal dió esta tarde, la cual fue muy aplaudida por el sinnúmero de espectadores que habia atraido en dicho teatro la novedad de darse una ópera por la tarde; entre los concurrentes hemos tenido el gusto de ver al Excmo. Señor Conde de la Romera.

—Desde el día de Santo Domingo hemos visto abierto en la plaza de Santa Catalina un establecimiento situado en el lugar en que está abierto el pozo de que se servian los padres dominicos, y que gozaba de tanta nombradía por ser su agua tan fresca y tan antigua. En dicho establecimiento se sirve chocolate y refrescos.

Gerona 12 de Agosto.—(Del Postillon.)

Esta mañana hemos visto llegar al Ilmo. Sr. Obispo de esta ciudad de regreso de Cañet, donde habia pasado con objeto de bendecir la fragata que debia botarse al agua uno de estos días.

Manresa 9 de Agosto.

Llegó ayer tarde á esta ciudad el Sr. Brigadier D. José Pons con alguna escolta de caballería é infantería. Por la noche las músicas de los regimientos de la Union y la Constitucion le dieron una brillante serenata, tocando piezas escogidas frente de su casa alojamiento. Con un jefe tan digno y tan activo, á la par que conoedor del pais, no hay que temer que los mal contentos y mal avenidos con la paz tratan de promover nuevamente la guerra civil.

Por lo demas el pais sigue tranquilo, y en esta ciudad se prepara una fiesta mayor cual nunca la haya habido, y cual corresponde despues de la conclusion de la guerra. No faltarán, como es de suponer, bailes públicos y demas de costumbre; pero lo que preocupa mas los ánimos es el disparo de un castillo de fuegos artificiales de colores, que no dejará de ser una muy agradable novedad por ser cosa nunca vista en esta ciudad.

Solsona 11 de Agosto.

Ayer, á poco rato de repartido el correo de esa, notóse mucho movimiento por parte del Sr. Posas y sus Oficiales, conduciendo al cuartel todos los pertrechos militares, así de la infantería como de la caballería: notóse tambien que los dependientes de la municipalidad iban embargando bagajes, los que han servido para los Oficiales, quienes á las once de la noche salieron de esa á fin de recibir los pasaportes para los puntos donde les han concedido el reemplazo.

Ahora sí que el vecindario empezará á sentir los efectos de la paz que disfrutamos, porque recibirá descanso en la carga de alojamientos; y lo mejor es que el Excelentísimo Sr. Capitan general, compadecido de nuestras desgracias, ha ordenado que por ahora el Ayuntamiento no construya las 500 camas que se le habian pedido. Con estas dos providencias la poblacion entera ha recibido otra prueba de los bellos sentimientos de S. E.

—En el domingo próximo se verificará el sorteo para la quinta del presente año, y al efecto ayer el Ayuntamiento oyó las excepciones de los concurrentes, habiendo de antemano fijado la lista en la casa consistorial, como tambien el reparto para el pago del primer semestre.

—Se dice que ayer el Alcalde capturó al asistente de Mo sen Benet, y que lo tiene detenido por alguna informalidad en el pasaporte; tambien estuvo un rato en esa el célebre Moya de Sanahuja, el que en la navidad del año pasado robó á los payeses las aves que traian á la poblacion.

Valencia 14 de Agosto.—(Del Diario.)

Ayer domingo se celebraron los funerales del Sr. Brigadier de la Armada D. Gabriel de Pazos y Mella, Comandante de marina de este tercio y provincia, de la manera que requería la autoridad y clase del finado. El cadáver se halla depositado en su casa-habitacion con la guardia correspondiente hasta las once del dicho día, que fue trasladado á la parroquia castrense de San Juan del Hospital, de donde despues de la misa y responsos, cantados con orquesta, salió el cortejo fúnebre acompañando los restos del finado hasta la puerta de San Vicente.

Una mitad de granaderos de Saboya abría la marcha; doce niños de cada una de las tres casas de piedad seguían á la cruz de la parroquia, veinticuatro marineros de las tripulaciones de buques del Estado que se hallaban en esta rada, todos los dependientes subalternos del tercio y los empleados en los gremios de mar, todos con hachas amarillas encendidas formando en dos hileras, continuadas estas por el reverendo clero parroquial, tras del cual llevaban el cadáver seis marineros con su traje de ordenanza, y otros seis la rica cubierta del ataud de terciopelo negro y galones de oro.

El duelo en peloton á retaguardia del cadáver lo formaban muchos capitanes ó patrones de buques mercantes, los señores Jefes, oficiales y empleados de marina, los del ejército de todas armas, algunos particulares y empleados públicos, todos presididos por el Sr. General segundo Cabo, el Sr. Jefe político y el Sr. vicario general castrense, cerrando la marcha la segunda mitad de granaderos y demas compañías de un batallon del regimiento citado con bandera y la banda de música.

El carro fúnebre con seis caballos y varios carruajes de lujo se veían á corta distancia para recibir en la puerta el ataud y conducirlo á la morada del olvido acompañado de su guardia de honor, de los Jefes y oficiales del cuerpo, albaceas y amigos del finado, en donde en presencia del Sr. vicario general castrense y demas de la comitiva se le despojó del uniforme é insignias militares, reemplazándolas el hábito del Cámen, cumpliendo de este modo la última voluntad del difunto consignada en su testamento, despues de haber llenado los preceptos de las ordenanzas militares.

Este aparato, estos honores nos hicieron recordar los buenos tiempos de las glorias marítimas españolas: afortunadamente parece llegada la época del renacimiento, y gracias á la actividad y celo del ilustre Sr. Marques de Molins, principia á tener vida el cadavérico coloso que fue dueño del mundo entero, y pudo llamarse un día la marina de los Tofios, Cisneros y Ciscares.

El Sr. Pazos contaba 64 años de edad, y cerca de 50 de servicios efectivos en la armada: se halló en varios combates navales, siendo el primero el memorable de Trafalgar, en donde perdió el ojo derecho, y otros en que siempre demostró su valor y serenidad como militar y marino. En la guerra de la independència se halló en el 6.º regimiento de infantería de marina, que tan bizarramente se distinguió en el ejército de la izquierda, en la memorable batalla de San Marcial y demas donde tuvo ocasion. Desde 1.º de Octubre de 1843 ha desempeñado el mando de este tercio con toda la rectitud é interes que de costumbre le era conocida, y su muerte ha sido sentida por todos sus subordinados.

Seále la tierra ligera.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 10 DE AGOSTO.

Se lee en el *Diario de los Debates*: La sesion de la Asamblea legislativa ha sido perturbada hoy por un incidente de los mas desagradables; pero que no carece de precedente en los anales parlamentarios de la República. Nos limitaremos pues á referir la escena de que hemos sido testigos, porque desgraciadamente no necesita comentarios.

Estaba discutiéndose un dictámen acerca del permiso pedido para proceder contra los dos representantes MM. Sommer y Richardet, acusados de delito de imprenta. Dichos representantes habian tomado la palabra para dar explicaciones personales. Mr. Sommer habia hablado con mesura y en términos decorosos, y Mr. Richardet se expresó con una violencia sin límites. La discusion tocaba á su fin, cuando Mr. Detours, representante de la Montaña, reclamó la lectura del artículo que motivaba la autorizacion pedida. El artículo fue leído por Mr. Dariste, redactor de la comision, en medio de una agitacion que cada vez iba en aumento. Nosotros no sabremos explicar qué es lo que hemos oido, únicamente diremos que el artículo contenía una violenta acusacion contra el Presidente de la República. En el momento en que el relator concluía su lectura se observó un movimiento tumultuoso en los bancos de la Montaña. En un instante toda la Asamblea se puso de pie: acababa de darse un gran escándalo: un representante habia dado una bofetada á uno de sus colegas. El autor de esta via de hechos era Pedro Bonaparte, y el representante que habia sido el objeto Mr. Gastier, individuo de la Montaña. No entraremos á describir el desorden que este incidente produjo en la Asamblea: cubrióse el Presidente, y la sesion quedó suspendida. ¿Qué causa pudo influir para que Mr. Pedro Bonaparte cometiese un error tan grave? ¿Fue provocado por una injuria personal? Esto es lo que resulta de las explicaciones que se apresuró á dar en la tribuna pocos momentos despues; mas tambien debemos decir que sobre este punto ha sido desmentido por Mr. Gastier en las explicaciones que á su vez ha dado. Muy embarazados nos veríamos para decidir entre los diferentes rumores que circulan con este motivo. Sin embargo la version que parece mas acreditada es que la emoción causada á Mr. Pedro Bonaparte por los ataques dirigidos contra el Presidente de la República le hiciera prorumpir en algunas observaciones, á las cuales Mr. Gastier contestó con una injuria grosera. A esta injuria es á la que Mr. Pedro Bonaparte habrá respondido de una manera tan material.

Sea de esto lo que quiera, el hecho es constante y exi-

gia una doble reparacion, reparacion disciplinaria por la ofensa cometida contra la Asamblea, reparacion del delito cometido contra el órden público, segun las reglas y las formas del derecho comun. Así es como se ha sentado la cuestion, despues de alguna vacilacion por el Presidente de la Asamblea, y por el Presidente del Consejo. Con arreglo al art. 426 del reglamento, el Presidente ordenó á los dos representantes que habian figurado en esta escena saliesen del salon de las sesiones y se retirasen á un sitio destinado á este objeto, donde permanecerian arrestados por tres dias. Al mismo tiempo se avisó por la mesa al Procurador del delito que acababa de cometerse. Mas la medida acordada por el Presidente con respecto á Mr. Gastier ha excitado violentas reclamaciones por parte de la Montaña, y el Presidente, no pudiendo contener el tumulto, se vió en la necesidad de cubrirse por segunda vez y de suspender la sesion. Segun lo prevenido en el art. 423 del reglamento, la Asamblea se retiró á las secciones por espacio de media hora. Al continuar la sesion, y habiéndose sometido Mr. Gastier á lo ordenado por el Presidente, cesó la agitacion, y la Asamblea prosiguió en su deliberacion, autorizándose para que se proceda contra MM. Sommier y Richardet, sin nuevo debate, por una mayoría de 413 votos contra 121.

Librenos Dios de haber tratado de exagerar este incidente deplorable. En toda ocasion lo hubiéramos sentido por la Asamblea legislativa, en quien el país cifra todas sus esperanzas; lo lamentamos con tanto mayor motivo, cuanto este suceso ha tenido lugar en visperas de su prorogacion. Es preciso convenir en que los trabajos de la Asamblea hubieran podido concluir de otra manera mejor, y que al retirarse hubiera podido dejar una impresion mas favorable. Cuanto mas la calma y la gravedad de las deliberaciones parlamentarias contribuyen al restablecimiento de la confianza y de la seguridad general, tanto mas las escenas de violencia y de desórden, semejantes á las que hemos visto hoy, explican la situacion, excitando la desconfianza y la inquietud universal. Tal será, y mucho nos lo tememos, el efecto de la triste escena que hoy hemos presenciado.

Entre los numerosos proyectos de ley que estaban á la órden del dia y que han sido votados sucesivamente, solo uno habia de verdadera importancia, cual es el de pasar al superior tribunal de Justicia para que juzgue á los autores y cómplices del atentado del 13 de Junio. El proyecto ha sido votado sin discusion, levantando las manos y sin escrutinio.

#### IRLANDA.—DUBLIN 8 DE AGOSTO.

A pesar del mal tiempo, la Reina ha visitado los principales establecimientos de la ciudad. En sus menores detalles ha visitado á College-green. Se ha enseñado á la Reina en Trinity College el libro de Kells, monumento magoífico de los cuatro Evangelios escrito en el siglo VI, y que se atribuye á Santa Columba. Entre los manuscritos sometidos al examen de la Reina habia una copia de Salustio del siglo XV con la firma autógrafa de María, Reina de los escoceses; sobre una de las hojas blancas del libro de Kells, la Reina se ha dignado poner su firma, escribiendo de su mano «Victoria R. 7 de Agosto de 1849», y debajo de la de la Reina, el Príncipe Alberto ha escrito: «Alberto 7 de Agosto de 1849.» Dicen que inmediatamente despues llegaron á Viceregne Lodge, donde en presencia de toda su servidumbre ha expresado la Reina con emociion al lord lugar-teniente toda la satisfaccion que ha experimentado con la recepcion entusiasta que la ha hecho la ciudad de Dublin. «Si Dios, ha añadido, me conserva la vida y la salud, el verano próximo volveré, y permaneceré por algun tiempo en la capital de la Irlanda.»

La Reina ha hablado con admiracion de la grandeza y hermosura de la ciudad: me propongo, ha dicho S. M., recorrer todos los distritos, é intento hacerlo cuando la ciudad recobre su aspecto ordinario. Otra iluminacion se ha verificado, y se atribuye á la satisfaccion que el pueblo ha experimentado al ver pasarse á la Reina por los diversos distritos de Dublin sin ostentacion y sin escolta.

El miércoles á las nueve se ha revistado á todos los regimientos de caballería de la guarnicion de Dublin, habiéndose verificado en Poenis Park en presencia del Príncipe Alberto, que estaba á caballo, y que ha sido vitoreado por la multitud.

La Reina ha recibido á la una en Viceregal Lodge, teniendo á su lado al Príncipe Alberto, á Sir G. Grey, Mr. Landsdowne, Mr. de Brendalban, el Conde de Fortescue y otros muchos personajes.

#### ALEMANIA.—FRANCFORT 6 DE AGOSTO.

Se dice que el Senado de la República de Francfort se ha declarado en la última sesion en favor del tratado de los tres Reyes; pero con reserva, particularmente acerca del asentimiento de la autoridad legislativa.

El Gobierno prusiano ha invitado á las Autoridades municipales de Francfort á que manifiesten si se hallan dispuestas ó no á recibir en dicha ciudad una guarnicion prusiana. Si dichas Autoridades se declaran por la negativa, la Prusia formará un campo militar en las cercanías de Hainau. Hé aqui la causa por qué el Príncipe de Prusia permanece aun al Sudeste de la Alemania, y el General Wrangel no ha marchado todavía para reemplazarle.

Ayer por la tarde ha tenido lugar en las inmediaciones de Francfort y en diferentes puntos de la ciudad un suceso bastante serio entre la guarnicion prusiana por un lado, y los soldados austriacos y bávaros del otro, tanto que varios Oficiales con patrullas de la misma fuerza, en número de 400 hombres, han recorrido la ciudad para mantener y restablecer el órden. Se cree que esta tarde se renovarán los mismos excesos, tanto mas, cuanto que los soldados han recibido hoy su pago, por lo que se han tomado medidas de precaucion. Es imposible saber nada de positivo acerca de las tropas que deberán formar la guarnicion de Francfort.

#### PRUSIA.

##### APERTURA DE LAS CÁMARAS DE PRUSIA.

Escriben de Berlin con fecha 7 de Agosto:

El Presidente del Consejo, el Conde de Brandebourg, ha abierto hoy al mediodia, en el salon Blanco del palacio, las sesiones de las Cámaras. Con este motivo pronunció el discurso siguiente:

« Señores: S. M. el Rey me ha dado órden de abrir las Cámaras en su nombre. El Ministerio se llena de regocijo al ver llegado el momento de poder manifestar ante los representantes del pueblo, y en presencia de la nacion, los principios que han guiado sus actos.

Hemos considerado como un deber riguroso oponernos con energia al reinado de terror que un partido temerario empezaba á extender por la Prusia y Alemania. Hemos procurado restablecer y asegurar el órden y la tranquilidad. Tambien, conociendo las verdaderas necesidades y las exigencias legítimas de la nacion, nos hemos esforzado con igual resolucion para procurar una satisfaccion duradera y quitar de este modo todo pretexto á nuevos desórdenes.

Una sólida organizacion política de la patria comun es condicion indispensable para destruir la confusion que reina en los asuntos de Alemania.

Cuanto mas convencidos estuviésemos de que la fundacion de un Estado federativo aleman con todo el poder y libertad popular fuese de la mayor importancia para el porvenir de Prusia, tanto mas el Gobierno de S. M. se consideraría llamado á conseguir este objeto elevado por las vías de la justicia y del honor. Ha evitado hasta en la apariencia intenciones de oprimir á los Gobiernos alemanes aliados, y confiando en la buena voluntad é inteligencia política de los Príncipes, como en los sentimientos de justicia y nacionalidad de los pueblos alemanes, ha procurado llegar á la resurreccion política de Alemania, de la cual ningun Estado podrá librarse por mucho tiempo mediando un convenio libre.

Hemos considerado como principal objeto de nuestros esfuerzos el restablecimiento del órden político, base de la fundacion de un Estado federativo.

En las ocasiones que la mision histórica de la Prusia exigia sacrificios extraordinarios, hemos tenido presente el sacrificio patriótico con que su casa Real ha rivalizado en todos tiempos con el pueblo.

Esperamos, señores, que no consideren separadamente cada uno de nuestros actos, sino que se examinen en junto, comparando los resultados obtenidos con las dificultades que ha habido que vencer.

Se sabe con cuánto éxito la Prusia, bajo la base de los tratados, ha prestado su fuerza armada á los otros Estados para ahogar la rebelion abierta, y como en esta ocasion ha brillado nuevamente, para gloria de la patria, el excelente espíritu que anima á nuestro ejército.

El heredero del trono, á la cabeza de sus tropas, ha participado de sus fatigas y peligros; un Príncipe joven de la casa Real ha derramado su sangre en sus filas.

Si las tentativas de inteligencia con la Asamblea nacional alemana se frustraron con el giro que tomaron las cosas en Francfort, el Gobierno de S. M. no ha dejado de apreciar completamente el valor de los trabajos de esta Asamblea, y estos trabajos han servido en todas partes de base á los esfuerzos, continuados con celo, para favorecer la obra de la Constitucion, en cuanto esto parecia conciliable con el bien general y con los derechos de cada uno en particular.

Todos nuestros esfuerzos van encaminados siempre á la unidad de la Alemania, representada por una autoridad sola ejecutiva que represente enérgica y dignamente en el extranjero su nombre y sus intereses, y la libertad de la nacion alemana, garantida por una representacion popular con atribuciones legislativas.

Hemos reconocido estas dos condiciones como perfectamente conciliables con la existencia política y sólida de todos los paises alemanes. Nuestro proyecto de Constitucion del Estado federativo atestigüa que no miramos la independencia de la Prusia como la de otros Estados, ni otros sacrificios que los inseparables de un Estado federativo verdaderamente nacional.

Para su fundacion han mediado negociaciones con los plenipotenciarios de los Estados alemanes: los resultados obtenidos, de los cuales se dará cuenta documentada á las Cámaras, alientan la esperanza de que, con el apoyo de los patriotas sinceros é ilustrados reunidos aqui como representantes del pueblo prusiano, nuestros esfuerzos darán su fruto.

Las pasiones, que en este medio año se habian apoderado de la resolucion de la Constitucion, dejan lugar al razonamiento; y el retraso necesario que ha tenido que sufrir la convocacion de las Cámaras, tendrá con relacion á esto buenos resultados. No ha sido posible convocar las Cámaras tan pronto como prescribe el art. 49 de la Constitucion.

Luego que los sucesos deplorables de Mayo han hecho necesario algun retraso en las elecciones, se ha convenido en las deliberaciones sobre la ley electoral del imperio, que era indispensable una modificacion en las disposiciones del 6 y 8 de Diciembre sobre las elecciones de la segunda Cámara. Trayendo estas modificaciones, segun decreto del 30 de Mayo de este año, el Gobierno cree haber satisfecho una necesidad imperiosa; no ha quitado á ningun ciudadano el derecho electoral que poseia; pero haciendo pública la votacion, ha puesto obstáculos á la influencia de los partidos secretos respecto á este importante derecho político, y formando tres secciones electorales, ha querido poner término á la contradiccion de la práctica del sufragio universal con la naturaleza de la situacion real de los electores.

Efecto de la falta de un impuesto directo y general, ha exigido la ejecucion de estas nuevas disposiciones electorales un término más largo para la convocacion de las Cámaras.

Conociendo la responsabilidad que pesa sobre nosotros en este asunto, exponremos los motivos de nuestra conducta en una relacion especial.

Por otra parte, el Gobierno ha tratado por medio de decretos evitar la vuelta de la anarquía, esforzándose por este medio de oponerse á los abusos de la libertad, llenando muchos vacíos de la legislacion, y se espera preservar de toda turbulencia la actitud de las Cámaras, á las que serán sometidos todos los decretos dados en virtud del artículo 103 de la Constitucion. Esta actividad se ocupará inmediatamente con la revision de la Constitucion, por la discusion del proyecto de una nueva organizacion comun, del mismo modo que de la organizacion de los círculos de los gobiernos de las provincias, y de la ley concerniente al alivio y al cumplimiento de las cargas que se han de pagar, y por otras muchas leyes urgentes.

Los acontecimientos y la influencia de nuestra época de agitacion han determinado al Gobierno á suspender momentáneamente para algunos distritos el ejercicio de los derechos fundamentales bajo la base del art. 110 de la Cons-

titucion. Hemos tomado con sentimiento esta determinacion, presentando á la Cámara su necesidad.

En cuanto al presupuesto nada tenemos que añadir á lo declarado en la primera reunion.

A pesar de los grandes sacrificios pecuniarios que han exigido los acontecimientos, podemos mirar con satisfaccion el estado de nuestra hacienda. *(Aplausos)*.

La prosperidad del país no se ha conmovido de modo que no hayan bastado los recursos del presupuesto para llenar todas sus atenciones, sin recurrir á socorros engañosos de árduas operaciones financieras, ó al agotamiento de los impuestos.

Los trabajos públicos han continuado sin interrupcion. El Gobierno presentará á las Cámaras un proyecto de ley para procurar el trabajo á multitud de brazos.

No ha sobrevenido ninguna modificacion desgraciada en las relaciones de Prusia con el extranjero.

Con la negociacion de un armisticio y las condiciones preliminares de la paz con Dinamarca, por la mediacion de la Inglaterra, se excojitan los medios para terminar esta guerra, que independiente de las complicaciones posibles con otras potencias, imponen al comercio aleman del mar del Norte y del Báltico sacrificios muy graves, y que serian insoportables por largo tiempo, mientras que en las circunstancias presentes exigen emplear fuerzas desproporcionadas. Los documentos relativos á este asunto serán puestos en conocimiento de la Cámara.

No han podido satisfacerse todos los deseos de los ducados de Holstein y de Schleswig.

Los negocios interiores de Alemania se desenvolvieron de una manera mas favorable que nuestras negociaciones con los otros miembros de la gran familia de pueblos y Estados europeos: son mas satisfactorias, y las complicaciones interiores de estos Estados darán lugar á un estado de paz regular y seguro.

La aproximacion de la primera Dieta alemana ocupará un lugar importante entre los diferentes motivos que obligarán á las Cámaras á entregarse inmediatamente á los trabajos mas urgentes, y ejecutarlos lo mas pronto posible en interes del país. A fin de que la Dieta alemana pueda llevar á cabo sin pérdida de tiempo la gran obra de la Constitucion, las Cámaras nombrarán por mitad los miembros prusianos de la Cámara de los Estados, bajo la base de una próxima propuesta Real.

El Gobierno procurará en todo cuanto de él dependa facilitar los trabajos de las Cámaras.

Por órden de S. M. el Rey, declaro abiertas las Cámaras del reino, é invito á los Sres. Diputados de la primera Cámara á empezar inmediatamente sus trabajos, y á los señores Diputados de la segunda á proceder á la constitucion de su junta.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Titulos del 3 por 100.....	25 <sup>7</sup> / <sub>16</sub> pap.	..
Id. del 5 por 100.....	11 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 pap.	..

#### CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-60. Paris, 5-32 d. á 8 d. v.

Alicante, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.	Málaga, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.
Barcelona á ps. fs., <sup>1</sup> / <sub>2</sub> b.	Santander, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.
Bilbao, par pap.	Santiago, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.
Cádiz, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.	Sevilla, <sup>3</sup> / <sub>8</sub> id.
Coruña, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> din. d.	Valencia, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id.
Granada, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> d.	Zaragoza, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la Coleccion legislativa de España correspondiente al segundo cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 44 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

El segundo cuatrimestre de 1847 está en prensa.

Aviso á los empleados activos y pasivos de todas las dependencias del Estado.—Por Real órden de 1.<sup>o</sup> del corriente ha tenido á bien disponer S. M. que en las suscripciones que se hagan por los empleados al Atlas de España y sus posesiones de Ultramar, que publica el teniente Coronel de Ingenieros D. Francisco Coello, se sigan y observen las mismas formalidades que esten en práctica respecto del Diccionario de Madoz y Códigos de la Publicidad; que dichas suscripciones hayan de ser voluntarias, y que no han de exceder del número de 2000.

Faltando todavía algunas para cubrir el expresado número, se anuncia al público para que los que puedan desear la suscripcion se apresuren á solicitarla en esta corte en la administracion, calle de Cervantes, núm. 5, y en las provincias en las comisiones que tiene establecidas la empresa en todas las capitales, y en las poblaciones mas importantes, ó dirigiéndose á la administracion por medio de carta franca.

#### TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—A peticion de varios individuos, y por última vez, se pondrá en escena la comedia en cuatro actos titulada *Españoles sobre todo* (primera parte).—El baile titulado *La mala-guena*, por la señorita Senra y el Sr. Atané.—*Los payos hechizados*, sainete.

Precios.

Palcos 20 rs.—Entrada general 2 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.